

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P. RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA ENTIDAD PARA 2020 DEL «PROGRAMA DE INVERSIONES DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D» EN RELACIÓN CON LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PREVISTA EN EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Ante la actual situación de estado de alarma ocasionada por la expansión del virus COVID-19, y decretada por el Gobierno de España a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han tomado una serie de medidas sobre la suspensión de plazos de las entidades del sector público.

A estos efectos, el citado real decreto regula, en su disposición adicional tercera, la suspensión de plazos administrativos, estableciendo que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

Suspensión que afecta directamente a ICEX en tanto en cuanto se trata de una entidad que forma parte del sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo, la referida disposición adicional tercera también prevé algunas excepciones, como la de que las entidades del sector público puedan *“acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos (...) que sean indispensables para la protección del interés general”*.

De hecho, en estos momentos de crisis económica actual, especialmente desde el punto de vista de la internacionalización, se puede exceptuar de la suspensión de plazos, los previstos en la Convocatoria indicada, lo que permitirá no paralizar el fomento de la actividad económica especializada objetivo final de esta subvención.

Por ello, en estas circunstancias extraordinarias que estamos viviendo, considerando que el plazo de solicitudes estaba cerrado, que la tecnología actual permite, sin poner en riesgo la salud de las personas, que las empresas solicitantes de las subvenciones referidas en el encabezado, puedan seguir dando cumplimiento a los requisitos previstos en la convocatoria, la Consejera Delegada de ICEX, por medio de la presente resolución,

ACUERDA

No suspender los plazos que rigen para esta Convocatoria de concesión de subvenciones.

Por tanto, se mantienen vigentes, y sin alteraciones, todos los plazos previstos en aquella, durante el periodo de estado de alarma decretado por el Gobierno a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

María Peña Mateos
Consejera Delegada de
ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P.